

**III ° DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 4 DE JULIO DE 2007.**

En Sevilla, a 15 de Octubre de 2007

Reunidos las organizaciones sindicales: la Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras de Andalucía, representada por D. Enrique M. Jiménez García, D. Jesús Serrano Gutiérrez, D. Salvador Marchante Grille, D. José M^a Fernández Catalán; la Federación de Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, representada por D. Manuel Jiménez Gallardó, D. Braulio Martínez Camacho, D. José Barriga Benítez, D. Antonio García Gil; la Unión Sindical Obrera representada por D. Miguel Paramio Carrión y D. Juan José Herrera Andrés; y la Confederación General del Trabajo representada por D. José Rojas Álvarez y D. Thulio M. Moreno Gomes, así como los representantes de las Consejerías de Empleo y de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, D. Agustín Barberá Salvador, Viceconsejero de Empleo; D. Jesús María Rodríguez Román, Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y D. Juan Bouza Mera, Delegado Provincial de Empleo en Cádiz.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el pasado 4 de julio se suscribió un Protocolo de Colaboración en relación a las repercusiones sociales provocadas por la extinción de los contratos por la multinacional DELPHI en la Bahía de Cádiz.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom.]

SEGUNDO.- Que en el punto seis del Protocolo de Colaboración, las partes acuerdan desarrollar un Protocolo de Gestión en base a los cinco puntos que anteceden al mismo.

TERCERO.- Que se han celebrado sendas reuniones los días 12 y 19 de julio de 2007, 30 de julio y 24 de septiembre, fecha en que se suscribió un documento de desarrollo del mencionado Protocolo. Como continuación al mismo se

ACUERDA:

PRIMERO.- Sin perjuicio de que diversos aspectos de índole general en el proceso de realización del IPI o del Plan Formativo puedan ser concretados en reuniones posteriores se conviene:

- Que la Oficina de Atención y Tratamiento Singular al colectivo procedente de DELPHI continuará el proceso de realización del mencionado IPI con posterioridad al 15 de noviembre del presente año a todos aquellos afectados que por circunstancias involuntarias no hayan podido realizarlo antes de la indicada fecha. En tal sentido y a título de ejemplo expresamente se señalan circunstancias tales como enfermedad, trabajadores a los que aún no se les ha extinguido su contrato con la empresa DELPHI o Industria Auxiliar de la misma, etc.

Especial mención respecto a aquellos trabajadores que en la actualidad se encuentren trabajando con algún tipo de contrato eventual, en cuyo supuesto la incorporación al proceso se realizará una vez finalizado el mencionado contrato temporal.

SEGUNDO.- A los solos efectos de su recolocación en los proyectos industriales que se desarrollen en la Bahía de Cádiz, se incluye en el censo de afectados a aquellos trabajadores que habiendo mantenido con la empresa DELPHI una relación laboral de carácter eventual, cumplan las siguientes condiciones:

(The page contains several handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left side and several smaller ones scattered throughout the text area.)

- Estar en situación de desempleo involuntario.
- No estar vinculado en la actualidad con un contrato de carácter fijo a jornada completa con ninguna empresa.
- Haber trabajado para la empresa un mínimo de 180 días en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.005 a 15 de Agosto de 2.007
- Tener un mínimo de antigüedad acreditada en la empresa DELPHI de al menos 900 días a lo largo de la vida laboral.

Para el supuesto de trabajadores que reuniendo los requisitos anteriores, excepto estar en desempleo, que mantengan en la actualidad un contrato de trabajo de carácter eventual con alguna empresa, su inclusión en el censo se producirá a la fecha del acuerdo, si bien la efectividad se producirá en el momento de finalización del contrato eventual.

La inclusión en el censo de afectados dará derecho a:

- Para aquellos trabajadores en situación de desempleo, la realización del Itinerario Personal de Inserción (IPI) por la Oficina de Atención y Tratamiento Singular, así como su inclusión en el Plan de Formación Profesional Ocupacional, con derecho a la percepción de la beca de asistencia y transporte.
- Para aquellos trabajadores que reúnan los requisitos mencionados anteriormente, pero mantengan en la actualidad un contrato de carácter eventual, su inclusión se producirá cuando finalice dicho contrato. A partir de dicho momento se le realizará el IPI e igualmente tendrá derecho a su inclusión en el Plan de Formación Profesional Ocupacional y a la percepción de beca.
- A la recolocación en los términos señalados al comienzo del presente punto segundo.

Para la determinación del censo de trabajadores eventuales será necesario aportar, para aquellos trabajadores que aún no lo hubieran hecho, un certificado de vida laboral antes del 31 del corriente mes de octubre en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz.

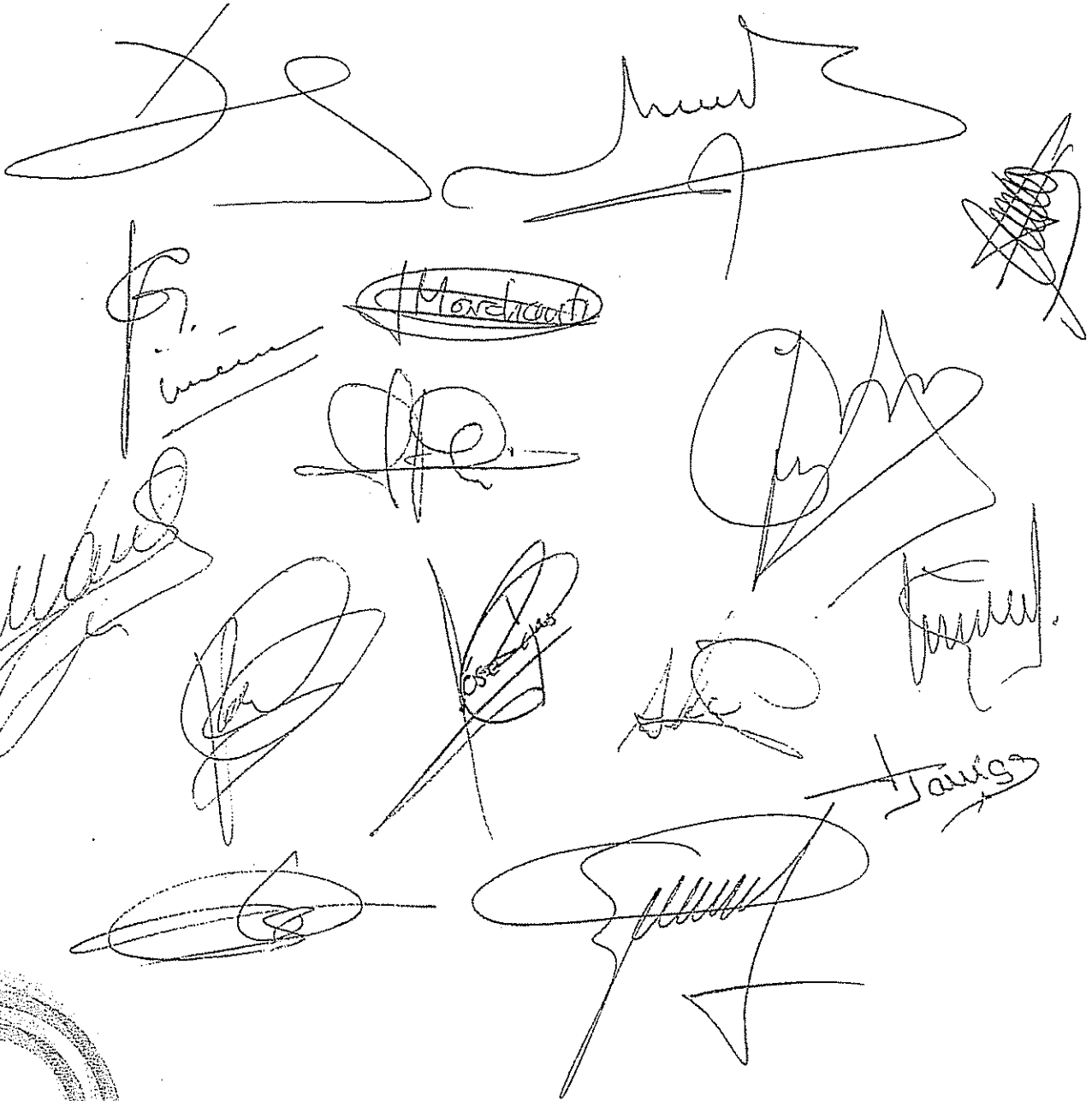
Marzouk

De

De

De

Conforme a lo expuesto y como prueba de conformidad y compromiso con el presente Acuerdo se firma el mismo por las representaciones de las partes citadas en el encabezamiento.



A collection of handwritten signatures and stamps. At the top left is a large, stylized signature. To its right is another signature with a long horizontal stroke. Below these are several smaller signatures, some with horizontal lines underneath. One signature in the center is circled and contains the word "Mondragón". Other signatures are more abstract and scribbled. At the bottom right, there is a signature that appears to say "Jaime".

